

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintiuno.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

1. El día quince de julio del año que transcurre, se recibió electrónicamente solicitud de acceso a la información pública, a nombre de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien requiere: "(...) *Copia simple de todas las resoluciones emitidas por el Pleno del IAIP, desde el 8 de agosto de 2020, a la fecha de mi solicitud de información, en los procedimientos de apelaciones de acceso a la información pública, denuncias, falta de respuesta y procedimientos oficiosos*". Ante dicha solicitud, y de conformidad a los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, se envió al peticionario la correspondiente constancia de recepción.
2. Por resolución de las quince horas con cuarenta minutos del dieciséis de julio del dos mil veintiuno, se admitió la solicitud de mérito e inició el trámite para localización de la información.
3. Mediante correo electrónico recibido el día veintinueve de julio del año que transcurre, la Gerencia Administrativa de este ente obligado, requirió a esta Oficina de Información y Respuesta ampliar el plazo para la entrega de la información, de conformidad al inciso primero del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP)
4. A través de auto de las las trece horas con cincuenta minutos del veintinueve de julio del dos mil veintiuno, se amplió el plazo para la entrega de la información, por ajustarse al supuesto contenido en el artículo inciso primero del artículo 71 de la LAIP
5. Mediante proveídos de las quince horas con cuarenta minutos del doce y dieciséis horas del dieciséis, ambos del mes y año que transcurre, se suspendió el plazo del presente procedimiento administrativo, por las razones legales ahí expuestas.
6. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
7. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, los entes obligados deberán emitir sus decisiones por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió a la Gerencia de Garantía y Protección de Derechos de este ente obligado la información relativa a "*Copia simple de todas las resoluciones emitidas por el Pleno del IAIP, desde el 8 de agosto de 2020, a la fecha de mi solicitud de*

información, en los procedimientos de apelaciones de acceso a la información pública, denuncias, falta de respuesta y procedimientos oficiosos”.

En cuyo escrito de respuesta, remitió copia electrónica en versión pública, de las resoluciones emitidas por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública, correspondiente al período desde el 08 de agosto de 2020 al 15 de julio de 2021. Finalmente, indicó que se facilitan las resoluciones de fondo.

En virtud que la información relacionada en el párrafo precedente no se encuentra supeditada a una de las causales de reserva estipuladas en la ley de la materia, corresponde su entrega al peticionario por medio de documentos anexos a este proveído¹.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información.
1. *Entréguese* la información, en la forma expuesta en este proveído.
2. *Notifíquese* en el medio y forma señalado para tales efectos.

PRONUNCIADA POR LA OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE LA SUSCRIBE

¹ A través del enlace de Drive:

<https://drive.google.com/drive/folders/1PfwGN3GjxRhH6I2kVSCwbkxuRM4PBXuv?usp=sharing>